

anular y anulamos; decretamos la devolución a "Sesotris, S. A. E.", por la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de la cantidad de 182.183 pesetas indebidamente ingresadas; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

11871 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.591, interpuesto por la firma «Icona, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de junio de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.591, interpuesto por la firma «Icona, S. A.», sobre reclamación devolución de la liquidación de mermas naturales en alcohol de melaza, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 42.591 interpuesto contra resolución de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes de 8 de julio de 1981 y contra la desestimación presunta del recurso de alzada en su día formulado debiendo anular como anulamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho; en su lugar declaramos la procedencia de que por la CAT sean devueltas a «Icona, S. A.», las cantidades indebidamente ingresadas en el nombrado Organismo, por importe total de 485.829 pesetas; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

11872 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.911, interpuesto por don Roberto Texido Pascual.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de septiembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.911, interpuesto por don Roberto Texido Pascual, sobre declaración de excedencia voluntaria por incompatibilidad de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Roberto Texido Pascual contra la Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias de 31 de diciembre de 1979, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura de 16 de febrero de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen. Debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora alegadas se refiere. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del INIA.

11873 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.151, interpuesto por doña Carmen Moyano Ortiz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de diciembre de 1982, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.151, interpuesto por doña Car-

men Moyano Ortiz, sobre aprobación del proyecto de calificación de tierras de la zona Genil-Cabra, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gómez Díaz y Ulzugaray, en nombre y representación de doña Carmen Moyano Ortiz, contra las resoluciones de 26 de febrero de 1979, de la Presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario y la del Ministerio de Agricultura de 3 de julio de 1980, que desestiman las reclamaciones formuladas por la recurrente, cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, declarando y ordenando en su lugar que la finca, a que estas actuaciones se contraen, sea calificada como "tierras en reserva"; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

11874 *ORDEN de 29 de febrero de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, la ampliación y perfeccionamiento de la industria de manipulación y envasado de miel de «Mielso, S. A.», instalada en Almazora (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General sobre la petición formulada por «Mielso, S. A.», para la ampliación y perfeccionamiento de una industria de manipulación y envasado de miel en Almazora (Castellón), acciéndose a los beneficios del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación y perfeccionamiento de la industria de manipulación y envasado de miel de «Mielso, S. A.», instalada en Almazora (Castellón), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de referencia, los beneficios actualmente en vigor de los señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto los relativos a cuota de licencia fiscal y expropiación forzosa, que no han sido solicitados, en la cuantía que determina el grupo A de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1985.

Tres.—La totalidad de la ampliación y perfeccionamiento de la industria queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses para la presentación del proyecto definitivo, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco.—Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden aprobatoria del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

11875 *ORDEN de 2 de marzo de 1984 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria en la zona de Vezdemarbán-II (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Vezdemarbán-II (Zamora).